

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, SÁBADO 21 DE FEBRERO DE 1931

NÚMERO 5937

PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 32, de 10 de Febrero de 1931.....	20 15
Resolución número 33, de 10 de Febrero de 1931.....	20 15

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 2, de 3 de Febrero de 1931.....	20 15
Resolución número 4, de 25 de Enero de 1931.....	20 15

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 553, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 554, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 555, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 556, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 557, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 558, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 559, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 560, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 561, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 562, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 563, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 564, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 565, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 566, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 567, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 568, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 569, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 570, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 571, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 572, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 573, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 574, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 575, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 576, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 577, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 578, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 579, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 580, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 581, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 582, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 583, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 584, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 585, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 586, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 587, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 588, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 589, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 590, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 591, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 592, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 593, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 594, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 595, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 596, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 597, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 598, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 599, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15
Resolución número 600, de 25 de Octubre de 1930.....	20 15

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 357, de 8 de Agosto de 1930.....	20 15
--	-------

Certificado número 2214 de registro de marca de fábrica.....	20 15
Avisos Oficiales.....	20 15
Edictos.....	20 15

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, 10 de Febrero de 1931.

Aurelia Smith, de 40 años de edad, de oficio doméstica, casada y natural de Panamá, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 10 de Octubre de 1930, se encuentra sufriendo su pena de cinco meses diez días de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Aurelia Smith la libertad condicional durante un mes 10 días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, 10 de Febrero de 1931.

Ubaldo Gutiérrez, mayor de edad, soltero, de oficio agricultor, y natural del Distrito de Los Santos, reo del delito de lesiones, quien desde el 21 de Octubre de 1930, se encuentra sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional

durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Ubaldo Gutiérrez la libertad condicional durante un mes de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2.—Panamá, Febrero 3 de 1931.

Vista la comunicación que ha dirigido a esta Secretaría con fecha 20 de Enero último, el señor don Adriano Robles, por medio de la cual presenta renuncia irrevocable del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor don Adriano Robles del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 4.—Panamá, 28 de Enero de 1931.

Visto el oficio de 29 de Enero

último de su Excelencia el señor Ignacio Noris, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, en el cual se sirve informar que el Gobierno de dicho país ha nombrado al señor Nabor Sáinz Rubio Cónsul Honorario en esta ciudad y pide se le reconozca provisionalmente,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Nabor Sáinz Rubio en el carácter de Cónsul Honorario de México en esta ciudad.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 563

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 563.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Cándido Alvarado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Cándido Alvarado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 6 metros de frente por 4 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Andrés Perea y callejón de por medio.

Sur, terreno desocupado.

Este, casa de Concepción Rivas.

Oeste, terrenos desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 564

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 564. — Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Cacicano Batista se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Cacicano Batista el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de 10 metros de frente por 12 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Andrés Arava.

Sur, patio de Francisco Samaniego.

Este, casa de Fabián Díaz.

Oeste, potrero de Reducido Calderón.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 565

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 565. — Panamá, 23 de Octubre de 1930.

El señor Patricio Henríquez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Patricio Henríquez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de 12 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Matías Chavarría.

Sur, casa que fue de Agapito Vega.

Este, camino de ese pueblo a Santa Fe.

Oeste, sabanas.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 565-B

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 565-B. — Panamá, Octubre 23 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Fernando Ayarza, Maquinista de la Lancha del Resguardo Nacional de Panamá, a partir del 1 de Octubre en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 566

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 566. — Panamá, Octubre 23 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese veinte días de descanso con derecho a sueldo al señor Arturo Arboleda, para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 567

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 567. — Panamá, Octubre 23 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo, al señor Julio Lafuente, para separarse del cargo de Inspector General de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 1 de Octubre en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 568

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 568. — Panamá, Octubre 23 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Fernando Arango, para separarse del cargo de Sub-Jefe del Almacén del Gobierno a partir del 1 de Octubre en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 569

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 569. — Panamá, Octubre 23 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Pablo Nates, para separarse del cargo de Chauffeur del Almacén del Gobierno, a partir del 1 de Octubre en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 570

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 570. — Panamá, Octubre 23 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor M. G. de Paredes, para separarse del cargo de Oficial Primero del Departamento de Materiales y Compras a partir del 1 de Octubre en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 571

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 571. — Panamá, Octubre 23 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Urbano Medina, para separarse del cargo de Portero del Depósito del Gobierno, a partir del 1 de Octubre en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

SECRETARIA DE
Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3577

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección de Registro. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 3577. — Panamá, 8 de Agosto de 1930.

El apoderado de la "E. R. Squibb & Sons," domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio aceite de hígado de bacalao con sabor de menta.

La marca consiste en la palabra distintiva "MENTAVITOL", dentro de un bordo floral que representa un marco.

Dicha marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, en los anuncios y propagandas etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "E. R. Squibb & Sons", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 2214 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 2214

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Agosto de 1930.—Caduca 8 de Agosto de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3577, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "E. R. Squibb & Sons," domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio aceite de hígado de bacalao con sabor a menta que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York,

$$\sum_{i=1}^n \log \frac{1}{p_i} = n H$$

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Cuevas, mayor de edad y de este vecindario, ha denunciado en este Despacho un caballo de color bayo blanco, marcado a fuego con los siguientes herretes:

Del lado derecho en la paleta y en la pulpa así 6 66

Y del lado izquierdo en la paleta y en la pulpa así: &

Este animal se encontraba vagando por más de tres meses, sin dueño conocido en el lugar denominado el "Jasmin" de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras de los vecinos de ese lugar.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado de este despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido este plazo no compareciere su dueño a reclamarlo se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos ya citados.

Fijado hoy 1° de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované Mtz.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al Público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Guerrero, se encuentra depositado un caballo colorado, lucero en la frente, pequeño y marcado a fuego así: A F. en la paleta izquierda y pulpa con las mismas iniciales y con una T.

Dicho caballo ha sido denunciado por el señor Marcelino Vargas como bien vacante, quien manifiesta que dicho animal se encontraba pastando en los llanos de Juan Díaz hace más de dos años, sin saberse quien sea su dueño.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese lapso quien se crea con derecho al animal lo haga valer, de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Antón, Agosto 30 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Leonardo Barnett.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Tuñón vecino de este Distrito, se encuentra un caballo colorado, cas-

trado, con un punto blanco en la frente, la pata izquierda blanca, como de 12 años de edad, marcado a fuego en el lado de montar así:

DN

y gacho de la oreja izquierda.

Este animal fué presentado y denunciado a este Despacho, por el mismo señor Tuñón, por encontrarse vagando hace como seis meses en los llanos de esta población sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río de Jesús, Septiembre 22 de 1930.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ.

El Secretario,

R. Nasó P.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, como de ocho años, sabino, capón, marcado con este hierro..... en la pulpa izquierda, que fué denunciado por el mismo señor Jaén por encontrarse pastando con sus bestias en los llanos de Buen Retiro de esta jurisdicción hace como un año sin dueño conocido.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más visibles de esta población en esta fecha, por el término de treinta días, y se remite copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que tenga derecho al mencionado animal, se presente en dicho término a reclamarlo, o de no, proceder a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, como lo preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Antón, 16 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

P. Coronado.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijigual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en dicho Corregimiento, hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso quien se crea con derecho al animal lo haga valer, de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel de León se encuentra depositada una novilla de color amarilla sin marca alguna, ni sangre ni fuego.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Isabel de León, como un bien vacante, por haberla encontrado hace muchos meses en su cerco en el "Guásimo" sin conocersele dueño alguno, y como no tenía marca alguna resolvió denunciarla como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamada en forma legal será rematada por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Serjio A. Montemayor.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz (mismo denunciante) de esta ciudad se encuentra depositado un toro de 4 años de edad más o menos, de color candelillo, marcado a fuego así (B. A) en el anca izquierda, de talla tercera, y un saca—bocado en la oreja izquierda, por estar pastando en Canto del Llano de esta ciudad, más de 3 años, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga en el término legal, y si vencido este tiempo no se presentare reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos.

Santiago, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fuentes, natural de La Raya comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de 4 a 5 años de edad de color rosillo denunciado como bien mostrenco por el señor Juan Fuentes, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el Llano de El Rosario comprensión del Corregimiento de La Raya por un lapso de tres meses.

El caballo denunciado no presenta marca alguna ni señal de sangre y sólo tiene un lucero blanco en la frente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de 30 días para que el que se crea con derecho al bien a que se contrae este aviso lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1930.

El Alcalde Municipal,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco (5) meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—22

Imprenta Nacional.—Reg. N° 4993-B